

Resolución 1328 de 2016

Prescripción en línea de servicios no POS

Álvaro Rojas Fuentes
Director de Administración de Fondos
de la Protección Social
Junio 3 de 2016

1. Objeto y ámbito de aplicación.
2. Objetivos de la Resolución 1328 de 2016.
3. Precisiones generales.
4. Rutas previstas en la Resolución 1328 de 2016.
5. Ruta de acceso a medicamentos, procedimientos e insumos no financiados con cargo a la UPC.
6. Ruta de acceso excepcional para exclusiones.
 - 6.1. Junta de profesionales de la salud.
7. Ruta de acceso a medicamentos, procedimientos e insumos no financiados con cargo a la UPC ordenados mediante fallos de tutela.
8. Garantía del suministro.
9. Presentación del recobro/cobro ante el Fosyga.
10. Consulta en ReTHUS.
11. Administración de usuarios.
12. Plan de contingencia.
13. Aspectos finales.

1. Objeto y ámbito de aplicación

Objeto

Lo nuevo: procedimiento de acceso, reporte de prescripción, garantía del suministro y análisis de la información de servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC.

Se mantiene: procedimiento para la verificación, control y pago del recobro/cobro ante el Fosyga.

Ámbito de aplicación

1. Entidades Promotoras de Salud (EPS).
 2. Entidades Obligadas a Compensar (EOC).
 3. Prestadores de servicios de salud.
- ✓ Que prescriban y suministren tecnologías y servicios No POS.
 - ✓ Que deban ser recobrados al Fosyga o quien haga sus veces.

2. Objetivos de la Resolución 1328 de 2016

1. Se **elimina el trámite de autorización ante el comité técnico-científico (CTC)** y por lo tanto, se optimiza el procedimiento de gestión de los servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la Unidad de pago por capitación (UPC).
2. Se **mejora la oportunidad y calidad de la información** de servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC.
3. Se desarrolla la Ley Estatutaria en Salud – **Autonomía médica con auto-regulación**. Se crea un reporte de prescripción de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC, que lo diligenciará directamente el profesional de la salud tratante, a través del aplicativo que disponga el Ministerio.

3. Precisiones generales

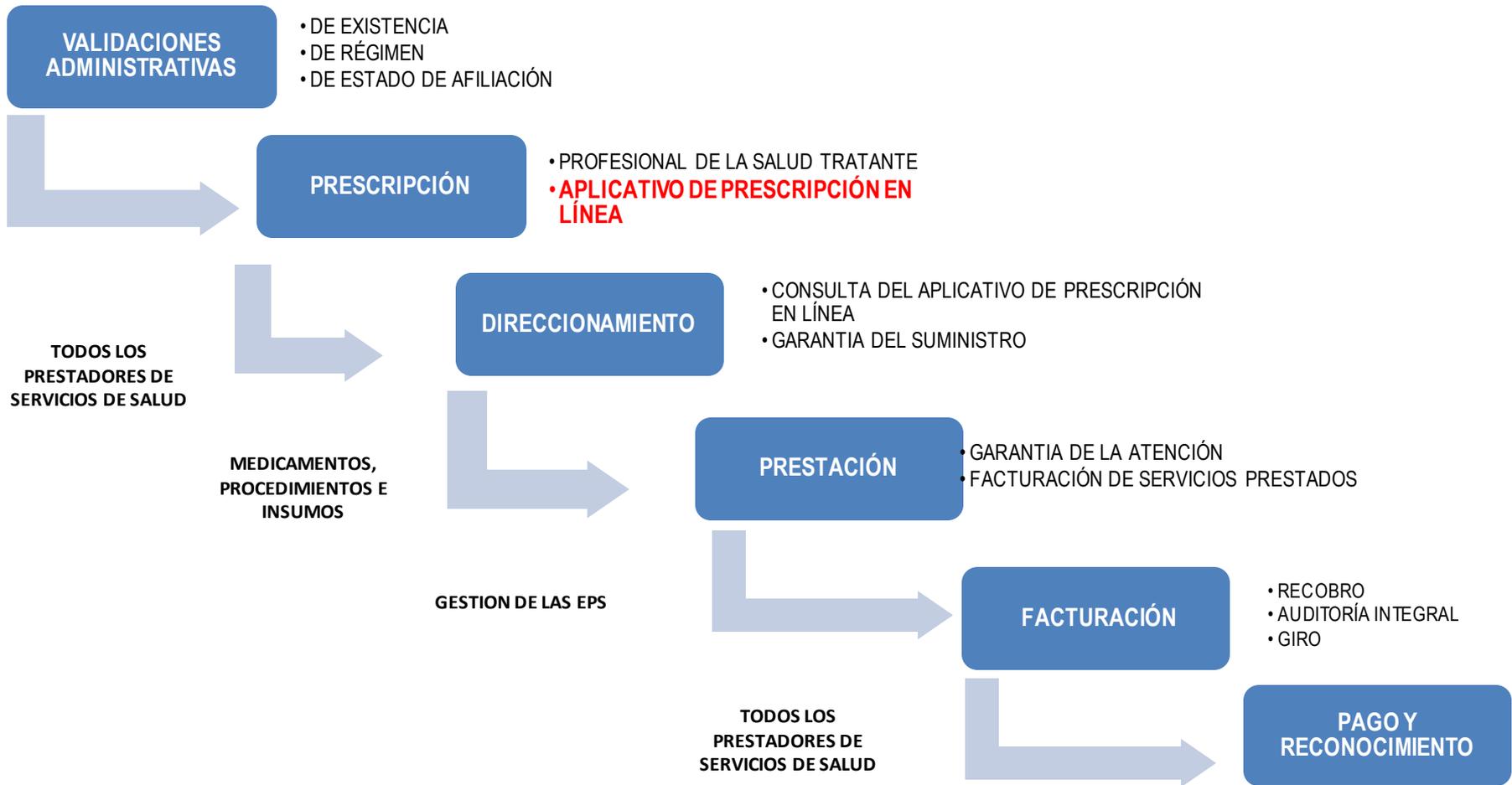
1. No se modifican las coberturas definidas en la Resolución 5592 de 2015.
2. Aplica únicamente a los afiliados al régimen contributivo. El procedimiento definido en la Resolución 1328 de 2016 podrá ser adoptado por las entidades territoriales, que son las responsables del no POS en el régimen subsidiado.
3. Las EPS – EOC siguen siendo las responsables de adelantar el proceso de recobro/cobro ante el Fosyga.
4. No se modifican las reglas ni los procedimientos de la contratación, facturación y auditoría entre aseguradores y prestadores, así como tampoco los asociados a la red de prestación de servicios.

4. Rutas previstas en la Resolución 1328 de 2016

Rutas

1. Ruta de acceso a medicamentos, procedimientos e insumos no financiados con cargo a la UPC ordinaria.
2. Ruta de acceso servicios socio asistenciales o servicios sociales complementarios por junta médica.
3. Ruta de acceso a medicamentos, procedimientos e insumos no financiados con cargo a la UPC ordenados mediante fallos de tutela.

5. Ruta de acceso a medicamentos, procedimientos e insumos no financiados con cargo a la UPC ordinaria



5. Ruta de acceso a medicamentos, procedimientos e insumos no financiados con cargo a la UPC ordinaria

Características de la prescripción de los servicios y tecnologías en salud no cubiertas en el plan de beneficios con cargo a la UPC

- 1) Será realizada por el profesional de la salud tratante.
- 2) En el aplicativo que el Ministerio de Salud y Protección Social disponga.
- 3) El profesional de la salud tratante tendrá un único usuario y clave, con el cual accederá al aplicativo y realizará la prescripción.
- 4) El profesional deberá estar inscrito en el ReTHUS de su respectiva profesión.
- 5) El aplicativo tendrá un conjunto de reglas y validaciones que facilitarán la labor del profesional de la salud.
- 6) El aplicativo operará con base en tablas de referencia de medicamentos y procedimientos.
- 7) Una vez el profesional finalice el reporte, el aplicativo asignará un número, con el cual la EPS garantizará el suministro del servicio o tecnología al usuario y realizará el recobro/cobro ante el Fosyga.
- 8) Al concluir la consulta médica, el profesional de salud entregará al usuario la impresión del reporte generado desde el aplicativo, como soporte para reclamar el servicio o tecnología que le fue prescrita.

5. Ruta de acceso a medicamentos, procedimientos e insumos no financiados con cargo a la UPC ordinaria

Requisitos a considerar en la prescripción

- 1) Que el servicio y tecnología no se encuentre cubierta en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC.
- 2) Que el uso, ejecución o realización del servicio o tecnología en salud no cubierta en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC haya sido autorizado por la autoridad competente.
- 3) Que se hayan agotado o descartado las posibilidades técnicas y científicas de las tecnologías contenidas en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC y no se haya obtenido resultado clínico o paraclínico satisfactorio en el término previsto de sus indicaciones, o se hayan previsto u observado reacciones adversas o intolerancia por el paciente, o existan indicaciones o contraindicaciones expresas.
- 4) Que la decisión de prescribir un servicio o la tecnología en salud no cubierta en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC, sea consecuente con la evidencia científica
- 5) Que haya justificación técnica conforme a las decisiones adoptadas, teniendo en cuenta la pertinencia con relación al o los diagnósticos.

5. Ruta de acceso a medicamentos, procedimientos e insumos no financiados con cargo a la UPC ordinaria

Requisitos a considerar en la prescripción

- 1) Los medicamentos deben tener autorización del Invima y prescribirse de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2200 de 2005.
- 2) Los procedimientos deben prescribirse utilizando la Codificación Única de Procedimientos (CUPS).
- 3) Cuando la tecnología en salud corresponda a un procedimiento, se entienden incluidos en este los insumos, materiales o dispositivos médicos necesarios para su realización, por lo que no se requiere la prescripción separada de los mismos. Excepto en los casos definidos en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC.

6. Ruta de acceso servicios por junta de profesionales (socio – asistenciales)



FOSYGA



6.1. Junta de profesionales de la salud

Debe conformarse teniendo en cuenta el tipo de tecnología prescrita, en donde al menos uno (1) de los miembros debe ser par del médico que prescribe.

Conformada por tres (3) profesionales de la salud.

Aprobación bajo criterios técnico científicos de la prescripción excepcional de servicios y tecnologías socio - asistenciales explícitamente excluidos del plan de beneficios.

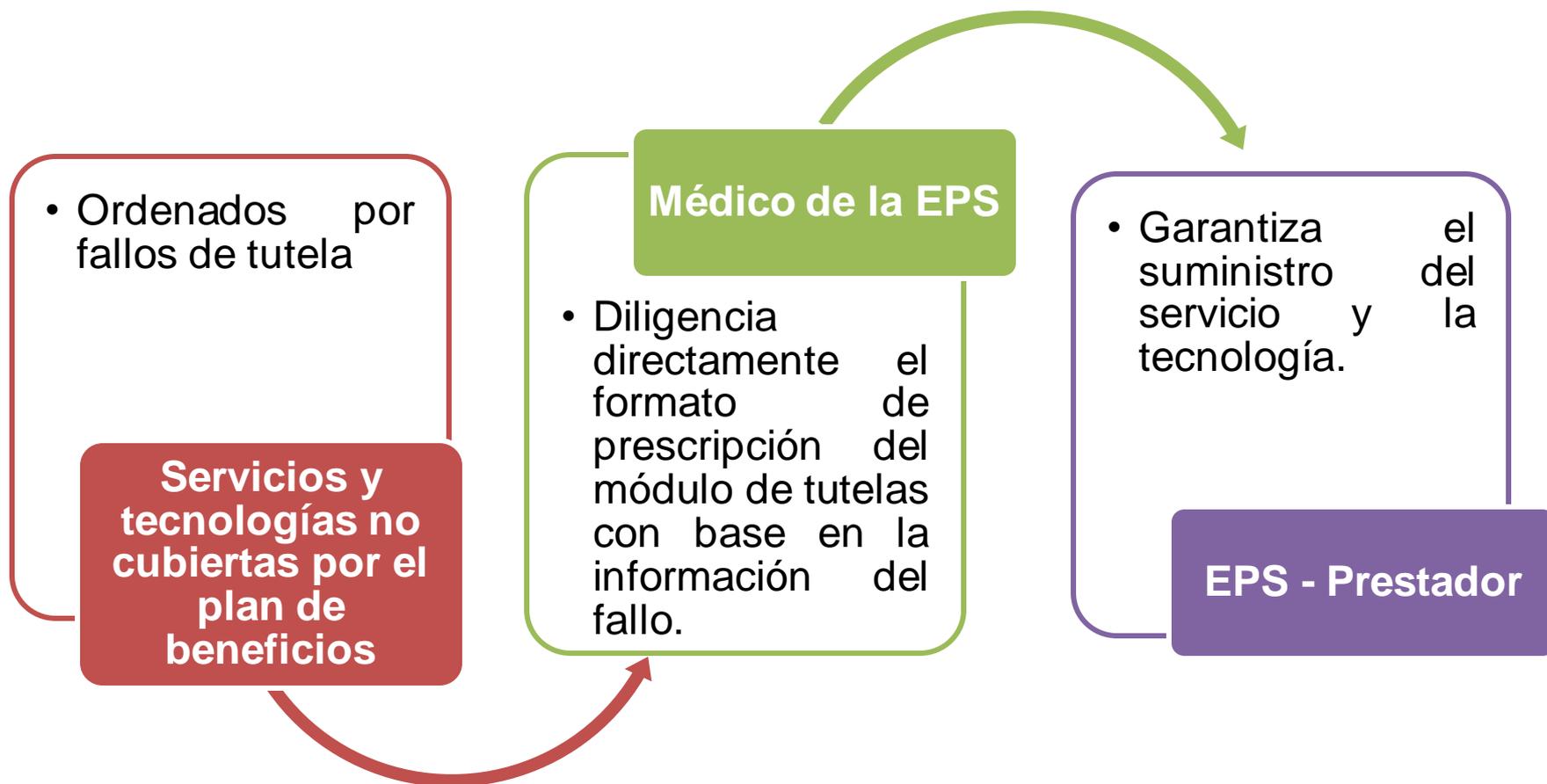
Servicios sociales actualmente autorizados por CTC

Las reuniones deben realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prescripción y las decisiones se consignaran en actas y comunicaran.

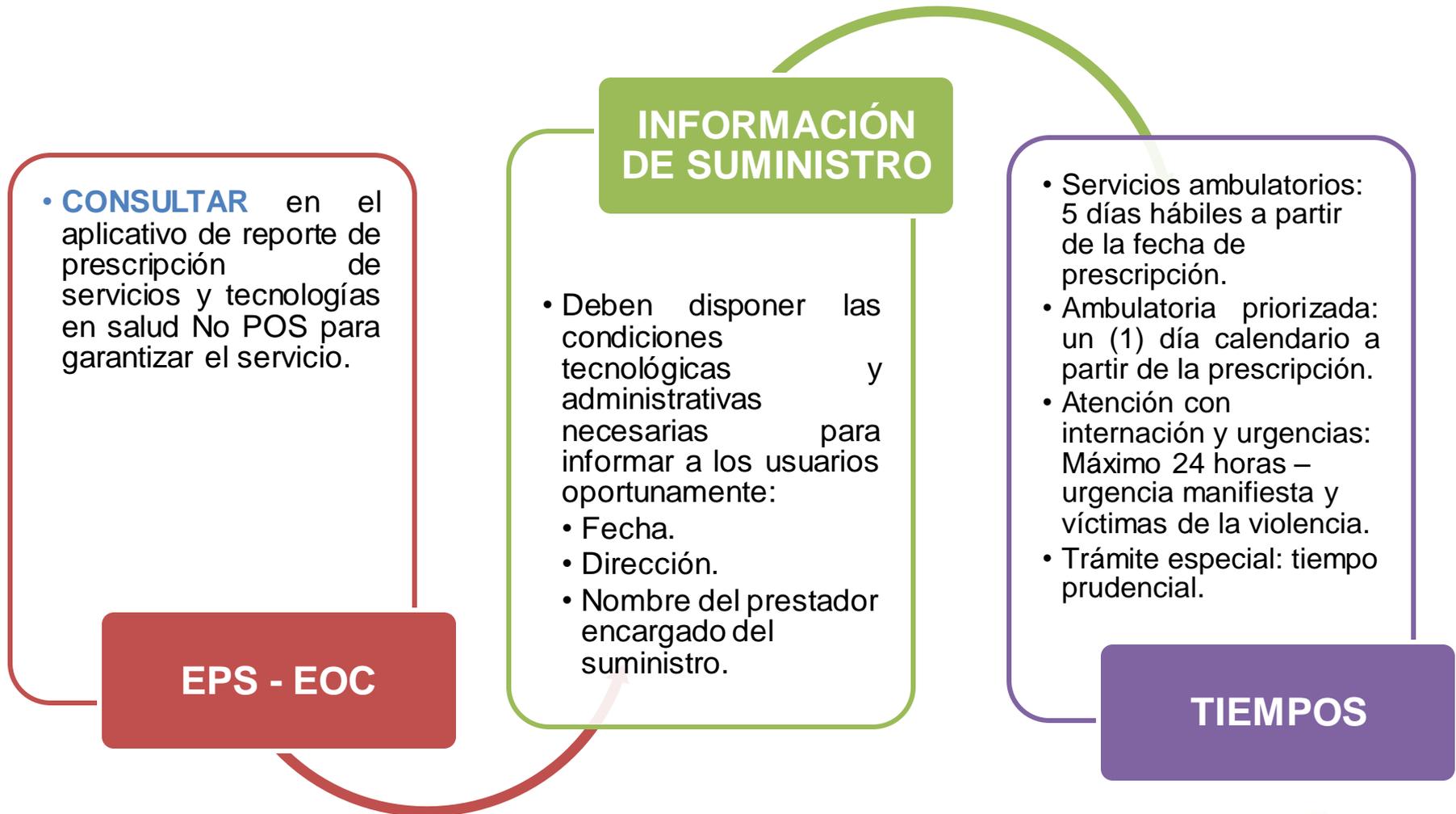
Las IPS habilitadas de conformidad con la Resolución 2003 de 2014 podrán conformar estos órganos.

1. Opera en las IPS.
2. No es obligatoria su conformación.
3. Sus conceptos deben ser técnicos, basados en la evidencia.
4. Sólo operan para lo excepcional.

7. Ruta de acceso a medicamentos, procedimientos e insumos no financiados con cargo a la UPC ordenados mediante fallos de tutela



8. Garantía del suministro



9. Documentos para la presentación de solicitudes de recobro por prescripción y fallos de tutela

PRESCRIPCIÓN

- Prescripción en el aplicativo no POS.
- Registro de información en el archivo TXT.
- Evidencia de la entrega de la tecnología no POS.
- Factura o documento equivalente.

FALLOS DE TUTELAS

- Prescripción en el aplicativo no POS.
- Registro de información en el archivo TXT.
- Copia completa y legible del fallo de tutela, con el nombre de la autoridad judicial y el nombre o identificación del afiliado.
- Evidencia de la entrega de la tecnología no POS.
- Factura o documento equivalente.

10. Consulta en ReTHUS

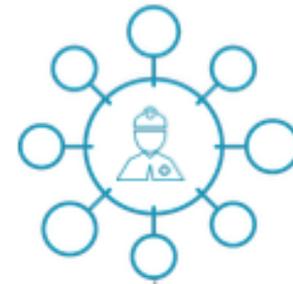
¿Estoy en ReTHUS?

<http://web.sispro.gov.co>

Si



No



ReTHUS

Medicina

Odontología
Optometría

Colegio Médico Colombiano



<https://sara.colegiomedicocolombiano.org>

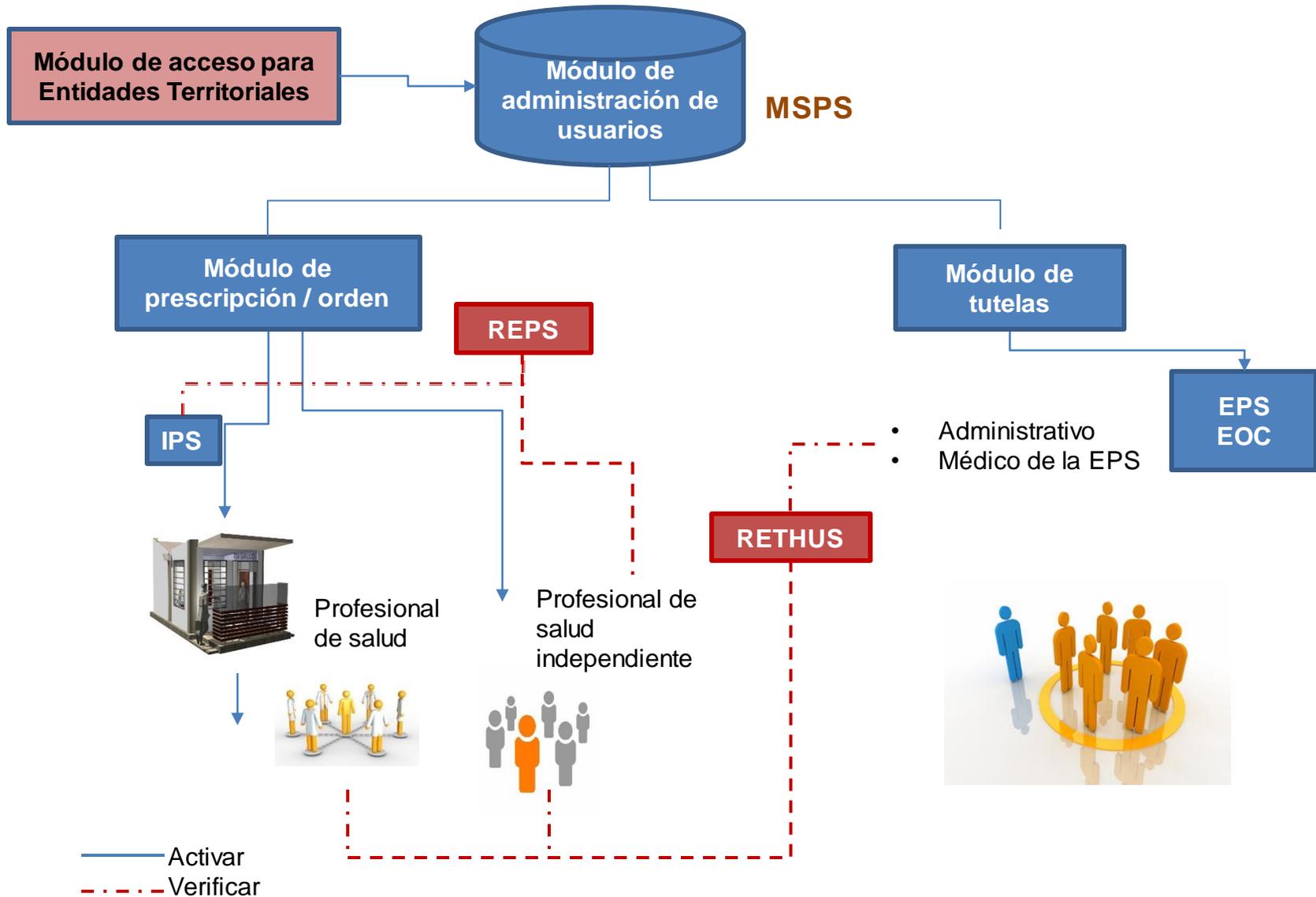
Entidad que expidió la resolución
de autorización de ejercicio:

MinSalud
(antes de 1994*)

Secretarías de Salud
(después de 1994*)



11. Administración de usuarios



12. Plan de contingencia

En ningún momento el reporte de prescripción de servicios y tecnologías en salud no cubiertas en el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC puede convertirse en una barrera de acceso para:

- a) La prescripción que deban efectuar los profesionales de salud.
- b) El acceso de los usuarios a los servicios y tecnologías en salud.

Se prevé **contingencia** por imposibilidad de acceso y registro en el aplicativo o que el servicio o tecnología no se encuentre disponible en el mismo.

En estos casos se prescribe mediante los mecanismos disponibles en el sitio y la EPS -en un término **no superior a 48 horas** después de recibida la solicitud- debe efectuar el reporte.

13. Aspectos finales

Transición

Servicios y tecnologías autorizadas por CTC u ordenados por fallos de tutela antes de la fecha de vigencia de la Resolución 1328 de 2016 se continuarán prestando y recobrando con base en las reglas y procedimientos de la Resolución 5395 de 2013.

Norma derogada

Resolución 5395 de 2013, salvo los artículos relacionados con el reconocimiento y pago de prestaciones no Pos del régimen subsidiado, Título II, que es referenciado en la Resolución 1479 de 2015.

Mesa de ayuda

soporteprescripcion1328@minsalud.gov.co

Gracias